AUDITORÍA INDEPENDIENTE A ESTADOS FINANCIEROS

DICTAMEN

A. Entidad y período del dictamen

He examinado los Estados Financieros preparados conforme a la Sección 3 del anexo 2 del Decreto 2420 del 2015, y según articulo 38 de la ley 222 de 1995 el cual es congruente, en todo aspecto significativo, con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes (Estándar Internacional para Pymes), por el período comprendido entre el 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE 2024 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y las Revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otrainformación explicativa).

B. Responsabilidad de la Administración

Los Estados Financieros Certificados, que se adjuntan, son responsabilidad de la Administración, puesto que reflejan su gestión, quien los preparó de acuerdo con el anexo 2 del **Decreto 2420 del 2015**, y según articulo 38 de la ley 222 de 1995 así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de Políticas Contables adoptadas por YURI ANDREA MUÑOZ OROZCO, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y presentación de los Estados Financieros para que estén libres de errores de importancia relativa, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables.

C. Responsabilidad del Auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los Estados Financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría vigentes. Dichas normas exigen el cumplimiento a los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Los procedimientos analíticos de revisión dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros, mas no expresará una opinión sobre la eficacia de dicho control interno.

D. Resultados y riesgos

El señor YURI ANDREA MUÑOZ OROZCO presenta al 31 de diciembre de 2024 utilidades acumuladas por $104.091.419, lo que garantiza su continuidad.

E. Cumplimiento en la aplicación de las normas contables

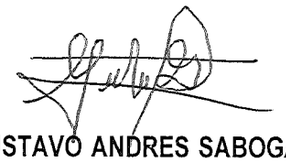
Es pertinente mencionar que las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, expedidos por el Decreto 2649 de 1993, tuvieron vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016 para las empresas clasificadas en el Grupo 3 de acuerdo a la Ley 1314 del 2009, razón por la cual la entidad inició la convergencia a la Normas Colombianas de Información Financiera – NCIF– con el Estado de Situación Financiera de Apertura de fecha 1 de enero del 2016, realizando todos los ajustes, eliminaciones, reclasificaciones y reconocimientos necesarios para converger alnuevo marco normativo. Durante el período de transición, correspondiente al año 2016, se observó el marco normativo establecido en el **Decreto 3022 del 2013, hoy Decreto Único Reglamentario2420 del 2015**, teniendo efectos legales los Estados Financieros preparados bajo el Decreto 2649de 1993. Por lo anteriormente expuesto los estados financieros del año 2016 bajo el Decreto 2420del 2015 no fueron objeto de dictamen, pero sí de revisión para efectos de presentación comparativa con los Estados Financieros del año 2018 - 2024.

F. Opinión

En mi opinión, los Estados Financieros antes mencionados, tomados de registros de contabilidad, presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de YURI ANDREA MUÑOZ OROZCO, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo terminados en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES GRUPO 3.

G. Cumplimiento de otras normas diferentes a las contables

De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, en mi opinión YURI ANDREA MUÑOZ OROZCO no cuenta con personal vinculado directamente por nómina, por tal motivo no es necesario el cumplimiento con las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo exigido en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406 de 1999.



GUSTAVO ANDRES SABOGAL
Contador Independiente
T.P. 245067 - T
C.C. 1.059.596.628 Morales

Popayán, 31 de diciembre de 2024.